



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**PROCURACIÓN GENERAL DE LA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

Ref . Expte. PG.SA-972-24

**VISTO:** Lo dispuesto en los artículos 17, 18 apartado 1 y 21 de la Ley N° 13.981, artículos 17 apartado 3 inciso h), 18 apartado 1 inciso a) y 21 del Anexo I del Decreto N° 59/19, la Resolución P.G. N° 94/19 modificada por la Resolución P.G. N° 897/19 y Resolución P.G. N° 95/19, el expediente PG.SA-972/24, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mencionado expediente tramita la Contratación Directa Menor N° 7/24, Proceso de Compra PBAC N° 2-0089-CME24 tendiente a contratar la provisión de cintas de backup LTO-6 y LTO-8 Ultrium, solicitadas por la Subsecretaría de Informática de la Procuración General;

Que dicho trámite fue autorizado a través de la Resolución S.A. Contrataciones N° 18/24, según consta a fs. 33/34;

Que a fs. 36/38 consta la carga del Proceso de Compra N° 2-0089-CME24 en el Sistema de Compras Electrónicas de la provincia de Buenos Aires (PBAC);

Que a fs. 39/48 obra el listado de invitaciones cursadas a los proveedores del rubro, a fs. 49 el certificado de publicación a emitido a través del sistema PBAC y a fs. 54 la publicación en la página web del Ministerio;

Que a fs. 206 obra el Acta de Apertura celebrada el día 18 de julio del 2024, donde consta que se recibieron cinco (5) ofertas presentadas por las firmas DANIEL RUBÉN FERNANDEZ, CITARELLA SA, TEDESAN COMERCIAL SRL, TECNOLOGÍA AG SAS Y DINATECH SA;

Que a fs. 226 obra informe técnico-económico elaborado por la Subsecretaría de Informática de la Procuración General indicando que todas las ofertas cumplen técnicamente con lo solicitado en las especificaciones técnicas, que las ofertas de DINATECH SA, DANIEL RUBÉN FERNANDEZ y TECNOLOGIA AG SAS no son convenientes al interés fiscal y que las ofertas de CITARELLA SA y TEDESAN COMERCIAL SRL se ajustan a los valores de mercado;

Que a fs. 229/230 obra dictamen de la Comisión Asesora de Preadjudicación aconsejando: 1) desestimar: la oferta de la firma TECNOLOGÍA AG SAS por condicionar su oferta, sin perjuicio de resultar los valores ofertados contrarios al interés fiscal, la oferta de la firma DINATECH SA para los renglones 1 y 2 por resultar los valores ofertados contrarios al interés fiscal y la oferta de DANIEL RUBEN FERNANDEZ para los renglones 1 y 2 por resultar los valores ofertados contrarios al interés fiscal; y 2) adjudicar a la firma TEDESAN COMERCIAL SRL el renglón 1 en la suma total de pesos seis millones doscientos noventa y ocho mil quinientos con 00/100 (\$ 6.298.500,00) y el renglón 2 en la suma total de pesos cuatro millones setecientos noventa y dos mil novecientos con 00/100 (\$ 4.792.900,00), ello así por cumplir administrativa y técnicamente con lo solicitado en los pliegos, y resultar su oferta conveniente al interés fiscal;

Que a fs. 236/237 obra credencial vigente del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires de la firma TEDESAN COMERCIAL SRL donde consta que se encuentra inscripta en el rubro y clase objeto de la contratación;

Que a fs. 238/239 obra constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de donde surge que los representantes de la firma mencionada no registran anotaciones;

Que a fs. 243/245 obra la intervención de la Contaduría General de la Provincia indicando que puede continuarse con el trámite tendiente al dictado del acto administrativo proyectado;

Que a fs. 250/251 toma la correspondiente intervención el Área Auditoria Contable;

Que la presente contratación se hará bajo la responsabilidad de los funcionarios que emitieron el informe de fs. 226 y 229/230;

**POR ELLO**, la señora Jefe del Departamento de Contrataciones de la Subsecretaría de Presupuesto y Contrataciones de la Secretaría de Administración de la Procuración General, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución P.G. N°



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**PROCURACIÓN GENERAL DE LA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

Ref . Expte. PG.SA-972-24

868/19 modificada por la Resolución P.G. N° 139/21 y teniendo presentes las competencias dispuestas en la Resolución P.G. N° 94/19 modificada por Resolución P.G. N° 897/19,

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Aprobar el trámite de Contratación Directa Menor N° 7/24, Proceso de Compra PBAC N° 2-0089-CME24, tendiente a contratar la provisión de cintas de backup LTO-6 y LTO-8 Ultrium, solicitadas por la Subsecretaría de Informática de la Procuración General, considerando cumplidas las publicaciones ordenadas en autos.

**Artículo 2°:** Desestimar la oferta de la firma TECNOLOGÍA AG SAS por condicionar su oferta, sin perjuicio de resultar los valores ofertados contrarios al interés fiscal, y las ofertas de la firma DINATECH SA y DANIEL RUBEN FERNANDEZ para los renglones 1 y 2 por resultar los valores ofertados contrarios al interés fiscal.

**Artículo 3°:** Adjudicar a la firma TEDESAN COMERCIAL SRL, CUIT 30-71565667-8 con domicilio legal en calle 70 N° 1424 PB de La Plata, provincia de Buenos Aires, el renglón 1 correspondiente a la provisión de cien (100) cintas de backup LTO-6 - Ultrium, por un importe unitario de \$ 62.985,00 haciendo un total adjudicado por renglón de \$ 6.298.500,00 y el renglón 2 correspondiente a la provisión de cincuenta (50) cintas de backup LTO-8 - Ultrium por un importe unitario de \$ 95.858,00 haciendo un total adjudicado por renglón de \$ 4.792.900,00, resultando un total adjudicado en la presente contratación de PESOS ONCE MILLONES NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 11.091.400,00), de acuerdo a su oferta obrante a fs. 117/175, al informe técnico-económico obrante a fs. 226 y al dictamen emitido por la Comisión Asesora de Preadjudicación obrante a fs. 229/230.

**Artículo 4º:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se hará con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2024, según la solicitud de gasto de fs. 12.

**Artículo 5º:** Registrar y notificar la presente Resolución. Cumplido, continuar con el trámite correspondiente tendiente a la emisión de la respectiva orden de compra.